

presuntamente responsable promover, en cualquier momento de la tramitación del expediente, la recusación del Instructor, si estimase que concurre alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999).

Es competente para la resolución del procedimiento que mediante el presente acuerdo se incoa esta misma Dirección General, conforme a lo prescrito en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual (BOE de 17 de julio de 2001).

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad se podrá resolver el procedimiento con imposición de la sanción que proceda, y, si efectúa el pago voluntario de la sanción que se derive de este expediente en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Notifíquese en forma este Acuerdo al interesado significándole que, de acuerdo con los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dentro del plazo de 15 días contados a partir del de la recepción o publicación de la presente resolución, podrá aportar ante el Instructor del expediente cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse».

El plazo máximo para resolver el procedimiento iniciado será de seis meses y, conforme al artículo 44.2 de la LRJ-PAC, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad.

De acuerdo con los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dentro del plazo de 15 días contados a partir al de la recepción o publicación del presente Acuerdo, podrá aportar ante el Organo Instructor del expediente cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

Se le advierte que, conforme al artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo más arriba indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.—El Jefe del Servicio de Inspección y Sanciones, Javier Asensio Abón.»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro del citado inicio se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, Plaza del Rey, n.º 1 en Madrid.

Madrid, 13 de enero de 2004.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—1.731.

Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica la resolución del expediente 81.02.

Notificación a D. Luis Carlos Millán López, titular del Cinematógrafo «Terraza Verano Atlántico», de Mazagón (Huelva) de la resolución de fecha 7 de noviembre último, correspondiente al expediente sancionador n.º 81/02, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cine-

matográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: C/ Amor de Dios, 19, 41002 Sevilla, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente y la propuesta anterior, este Instituto ha resuelto imponer a la empresa titular del Cinematógrafo «Terraza Verano Atlántico» de Mazagón (Huelva), la sanción de multa de cuatrocientos cincuenta euros (450 Euros)».

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada Resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, Plaza del Rey, n.º 1, en Madrid. Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1.998. En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso administrativo a que se refiere el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero. Debo manifestarle que, de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo, no podrá interponerse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 13 de enero de 2004.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—1.735.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya de información pública sobre el otorgamiento de la concesión directa de explotación «Ampliación a Clariana Blanc» núm. 4.166 del Registro minero de Barcelona.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 101.5 del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se hace público el otorgamiento de la concesión directa de explotación citada en el anexo.

Anexo

«Ampliación a Clariana Blanc» núm. 4.166 del Registro minero de Barcelona, con una superficie de 3 cuadrículas mineras, para recursos de la sección C) Término municipal: Castellet i la Gornal

Fecha de otorgamiento: 20 de diciembre de 2002
Titular: «Sociedad Anónima Reverté Productos Minerales».

Barcelona, 4 de noviembre de 2003.—El director general d'Energia i Mines, Albert Mitjà i Sarvi-se.—1.747.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de 7 de enero de 2004, del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras «AC/01/001.01.1 acondicionamiento da Estrada C-545. Treito: Santa Comba-Zas».

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Gallega en el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha de 18 de julio de 2003, el Director general de Obras Públicas, por delegación del Concelleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda aprobó el proyecto de trazado de las obras «Acondicionamiento da Estrada C-545. Treito: Santa Comba-Zas».

Con data de 24 de julio de 2003 la Xunta de Galicia procedió a la declaración de la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 337/2003, publicado en el DOG n.º 152, de fecha 7 de agosto de 2003.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, este Servicio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santa Comba y Zas, para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se detallan a continuación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas para determinar los derechos afectos, el valor de éstos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Concello de Zas:

Local: Antigua Cámara Agraria.

Día: 12 de febrero de 2004, de diez treinta a trece treinta horas. Desde Antelo Andrade, Manuel, hasta Moreira Blanco, Josefa Teresa.

Día: 13 de febrero de 2004, de diez treinta a trece treinta horas. Desde Moreira Pereira, José María, hasta Suárez Vence, María Luisa.

Concello de Santa Comba:

Local: Casa Consistorial.

Día: 16 de febrero de 2004, de diez treinta a trece treinta horas. De Amado Amado, María Carmen, hasta Desconocidos.

Día: 17 de febrero de 2004, de diez treinta a trece treinta horas. De Duarte, José, hasta Lois Lois, Josefina.

Día: 18 de febrero de 2004, de diez treinta a trece treinta horas. De Lois Romar, Estrella, hasta Ramos Romar, Manuel Baltasar.

Día: 19 de febrero de 2004, de diez treinta a trece treinta horas. De Redondo Romar, Manuel, hasta Vecinos Busto Travesas y Castro.

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como el plano parcelario correspon-